



**INSTRUYE PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO  
EN EL TÍTULO III DE LA LEY 19.327 DE  
DERECHOS Y DEBERES EN LOS ESPECTÁCULOS  
DE FÚTBOL PROFESIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA 000304**

**CONCEPCIÓN, 25 MAR. 2022**

**VISTOS:**

Resolución Exenta N° 57 de fecha 21 de enero del año 2022, de la Delegación Presidencial Regional de Biobío (en adelante la “resolución de autorización”); Informe Evaluativo de cumplimiento N° 1 de fecha 23.01.2022 elaborado por El Departamento de Eventos Masivos y Futbol Profesional de Carabineros de Chile; Informe de Supervisión de fecha 28 de enero del año 2022 emitido por el Departamento de Estadio Seguro por el partido de Futbol profesional a disputarse entre los equipos Universidad Católica y Colo-Colo; Oficio N° 2521 de fecha 4 de febrero de 2022 del Departamento Estadio Seguro; Ley N° 19.327 de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional; Decreto N° 1.046 de fecha 17 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.327; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Supremo N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Delegada Presidencial Regional de la Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a los dispuesto en el Título III de la Ley N° 19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, esta autoridad, en virtud de su atribución de aprobar la realización de los espectáculos de fútbol profesional en la Región del Biobío, tiene el deber de conocer y sancionar fundadamente las infracciones cometidas por los organizadores, dirigentes de clubes y asociaciones de fútbol profesional que se comentan en el territorio de su jurisdicción.
2. Mediante Resolución Exenta N° 57 de fecha 21 de enero de 2022 de la Delegación Presidencial Regional de Biobío (en adelante la “resolución de autorización”), se autorizó la realización del partido de fútbol profesional a disputarse entre los equipos Universidad Católica y Colo-Colo De fecha 23 de enero de 2022, en el Estadio Ester Roa Rebolledo de Concepción, clasificándose definitivamente como categoría “A”, y decretándose diversas medidas de seguridad exigidas a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, organizador del espectáculo de fútbol profesional referido, para los efectos de resguardar el correcto desarrollo del espectáculo y la seguridad de las personas y bienes
3. Que, esta Delegación Presidencial Regional tomó conocimiento, mediante denuncia de fecha 04 de febrero del año 2022 de la Jefa del Departamento de Estadio Seguro de la Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública (S); Informe Evaluativo de cumplimiento N° 01 de fecha 23.01.2022 elaborado por El Departamento de Eventos Masivos y Futbol Profesional de Carabineros de Chile (OS13); Informe de Supervisión de fecha 28 de enero del año 2022 emitido por el Departamento de Estadio Seguro por el partido de Futbol profesional a disputarse entre los equipos Universidad Católica y Colo-Colo, todos antecedentes citados en los vistos, de hechos constitutivos de posibles infracciones a la Ley N° 19.327, se incurrió en una serie de fallas de las medidas de seguridad y en graves incumplimientos por parte del organizador, lo que derivó en la

generación de serios incidentes que alteraron la normalidad del desarrollo del espectáculo de fútbol profesional y puso en riesgo la seguridad de todos los asistentes al recinto deportivo.

4. Que, con fecha 04 de febrero de 2022, el Departamento de Estadio Seguro de la Subsecretaría del Ministerio del Interior y Seguridad Pública presentó una denuncia ante la Delegación Presidencial Regional del Biobío, mediante oficio N° 2521 señalado en los vistos de este acto administrativo, respecto a posibles infracciones imputables a la Asociación de Fútbol Profesional (ANFP), por infracciones a la Ley 19.327, llevadas a cabo en el encuentro deportivo de fútbol profesional disputado entre los equipos Universidad Católica y Colo Colo, en el Estadio Ester Roa Rebolledo de Concepción el día 23 de enero del año 2022.

La infracción denunciada eventualmente imputable a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional consiste en:

- a) El personal de seguridad privada dispuesto por el organizador no cumple con las funciones correspondientes para prevenir, evitar o mitigar el incumplimiento de las condiciones de ingreso y permanencia de los asistentes durante el ingreso de éstos por los controles de acceso del recinto deportivo.
- b) El personal de seguridad privada dispuesto por el organizador no cumple con las funciones correspondientes para prevenir, evitar o mitigar el incumplimiento de las condiciones de ingreso y permanencia de los hinchas durante el desarrollo del evento deportivo.

5. Que, en virtud de los hechos que se exponen en el considerando anterior, y luego de haberse recopilado todos los antecedentes requeridos por Resolución Exenta N° 57/2021, esta Delegación estima del todo necesario instruir un procedimiento sancionatorio en virtud de lo contemplado en título III de ley 19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional para conocer, comprobar y determinar responsabilidades sobre los hechos ya indicados.

6° Que, en virtud del principio de contradicitoriedad contemplado en la Ley 19.880 sobre procedimiento administrativo, la parte denunciada tiene el derecho de efectuar sus descargos, hacer valer sus defensas y acompañar los medios probatorios que considere pertinentes, a fin de que esta Delegación Presidencial Regional cuente con todos los antecedentes necesarios para conocer y resolver sobre los hechos ya individualizados.

7° Que, en conformidad a lo dispuesto por el Delegado Presidencial Regional del Biobío, el presente procedimiento administrativo sancionatorio se substanciará por la coordinadora de la Unidad de Emergencias y Seguridad pública del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de esta Delegación Presidencial Regional.

**RESUELVO:**

1° **TÉNGASE POR PRESENTADA** la denuncia en contra de la Asociación Nacional de Fútbol profesional (ANFP) por parte del Departamento Estadio Seguro de la Subsecretaría del Interior, de fecha 04 de febrero de 2022, junto con los documentos señalados en el considerando 3° de este acto administrativo, y por iniciado el procedimiento sancionatorio contemplado en el título III de la Ley N° 19.327 en contra de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP).

2° **DESIGNESE** como Fiscal Instructora a doña Angélica Retamal Arriagada, profesional abogada, coordinadora de la Unidad de Emergencias y Seguridad pública del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de esta Delegación Presidencial Regional, profesional a contrata, grado 10 EUR.

3º **ESTABLÉZCASE**, que los hechos sobre los cuales conocerá y resolverá esta autoridad administrativa, son aquellos contenidos en el considerando 4º de la presente Resolución Exenta.

4º **ESTABLÉZCASE**, que las notificaciones que esta autoridad administrativa deba realizar en el presente procedimiento, se efectuará en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880. Sin perjuicio de lo anterior, se tomará en consideración el medio de comunicación señalado por el Departamento Estadio Seguro de la Subsecretaría del Interior.

5º **NOTIFÍQUESE** por carta certificada al organizador de espectáculos de fútbol profesional Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) la presente Resolución y copia de la denuncia presentada por el Departamento de Estadio Seguro de fecha 04 de febrero del 2022 de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de los documentos acompañados, informándole que tiene el plazo de 10 días hábiles para que presente sus descargos ante esta autoridad, debiendo señalar todos los medios de prueba de los que piensa valerse. El plazo antes señalado podrá ser ampliado por esta autoridad hasta por 5 días hábiles en caso que el denunciado lo solicite y siempre que las circunstancias lo aconsejan y no se afecte derechos de terceros.

6º **ORDÉNESE** a la denunciada Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) que remita a esta Delegación Presidencial Regional en el plazo de 10 días hábiles los siguientes documentos:

- i) Copia del Informe de Bitácora de Incidentes del Jefe de Seguridad del evento deportivo de fútbol profesional entre los equipos Universidad Católica vs ColoColo, disputado el día 23 de enero de 2022 en el estadio Ester Roa Rebolledo de Concepción, con la constancia de su envío a la Delegación Presidencial en el plazo de 48 horas contadas desde la finalización del evento deportivo referido.
- ii) Copia del Informe de Cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la Ley N° 19.327, su Reglamento y las respectivas resoluciones administrativas, correspondiente al evento deportivo de fútbol profesional entre los equipos Universidad Católica vs ColoColo, disputado el día 23 de enero de 2022 en el estadio Ester Roa Rebolledo de Concepción, con la constancia de su envío a la Delegación Presidencial en el plazo de 3 días hábiles contados desde la finalización del evento deportivo referido.

7º **INTRÚYASE** al funcionario que participó en el proceso de autorización del partido de fútbol, materia de estos autos y al funcionario de oficina de partes, para que informe en la presente causa si el denunciado remitió a esta Unidad Administrativa dentro del plazo establecido en el artículo 42 letra o) del Reglamento de la Ley N° 19.327, los Informes de Bitácora de Incidentes del Jefe de Seguridad, y de Cumplimiento de medidas de seguridad referidos en los numerales precedentes, correspondientes al evento deportivo de fútbol profesional entre los equipos Universidad Católica vs ColoColo, disputado el día 23 de enero de 2022 en el estadio Ester Roa Rebolledo de Concepción.

8º **OFÍCIESE** al Departamento de Eventos Masivos y Fútbol Profesional de Carabineros de Chile (OS13), a fin de que remita a la Delegación Presidencial Regional de Biobío las fotografías y videogramaciones que dan cuenta de los incumplimientos cometidos en el evento deportivo de fútbol profesional entre los equipos Universidad Católica v/s ColoColo, disputado el día 23 de enero de 2022 en el estadio Ester Roa Rebolledo de Concepción.

9º **OFÍCIESE** a Canal del Fútbol SPA, domiciliada en Avenida Pedro Montt N° 2354, comuna y ciudad de Santiago, a fin de que remita a la Delegación Presidencial Regional de Biobío las videogramaciones del evento deportivo de fútbol profesional entre los equipos Universidad Católica vs ColoColo, disputado el día 23 de enero de 2022 en el estadio Ester Roa Rebolledo de Concepción

10º **CONSIDÉRESE** el presente acto administrativo como suficiente y atento oficio remisor.

11º **FÓRMESE** expediente tanto físico como digital del presente procedimiento administrativo, asignado para su adecuada identificación el Rol DRM 03/2022, agregando todos los antecedentes recopilados en la etapa de información previa y todos aquellos que guarden relación con los hechos a los hechos evidenciados por esta Delegación Presidencial Regional.

**ANOTESE Y COMUNÍQUESE**



VGG / SMS / gre

**DISTRIBUCIÓN:**

Distribución:

1. /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Departamento Estadio Seguro
2. Carabineros de Chile Prefectura de Concepción
3. Asociación Nacional de Fútbol Profesional.
4. Canal del Fútbol SpA
5. /Delegación Presidencial Regional del Biobío/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
6. /Delegación Presidencial Regional del Biobío/Departamento Jurídico
7. /Delegación Presidencial Regional del Biobío/Gabinete
8. Delegación Presidencial Regional del Biobío/Departamento Administración Y Finanzas/Unidad De Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS